



Trujillo, 10 de Enero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

La Carta N°012-2025-CLC-RC/AIGT, el Representante Común del CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES solicita a la entidad autorización de sustitución de personal acreditado- ESPECIALISTA MEDIO AMBIENTE correspondiente a la Supervisión de la obra: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD" CUI 2133309;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, con fecha 22 de marzo de 2024, el Gobierno Regional La Libertad a través de la Gerencia Regional de Contrataciones suscribió contrato N°0010-2024-GRLL-GRCO con el CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES para la supervisión de la obra "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD" CUI 2133309, por el monto de S/ 4,015,059.24 (Cuatro millones quince mil cincuenta y nueve 24/100 soles)

Que, con fecha 08 de enero de 2025, mediante Carta N°012-2025-CLC-RC/AIGT, el Representante Común del CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES, solicita a la entidad autorización de sustitución de personal personal acreditado- ESPECIALISTA MEDIO AMBIENTE correspondiente a la Supervisión de la obra: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD" CUI 2133309; por lo cual presenta a la Ing. *Juana Rosa Tolentino Rebaza*. con CIP N° 231599 , y justifica en la renuncia presentada por el Ing. Kristell Oriana Velarde Hurtado, el cual indica que, por motivos de salud y chequeos posteriores, por lo cual no podrá continuar desempeñando el cargo. Asimismo, indica que se cumple con acreditar que el nuevo profesional cumple con el perfil requerido para el puesto, conforme se acredita con su CV que adjunta;





Que, mediante Informe N° 000030-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 09 de enero de 2025, el Sub Gerente de Obras y Supervision emite opinion indicando que se ha revisado la documentación entregada con respecto a la Carta N°12-2025-CLC-RC/AIGT. Y concluye que la Ingeniera *Juana Rosa Tolentino Rebaza* **CUMPLE** con el perfil solicitado en las bases estándares del contrato N°010-2024-GRLL-GRR-GRCO en sus términos de referencia, para sustituir a la Ing. Kristell Oriana Velarde Hurtado, como Especialista de Medio Ambiente, demostrando así la experiencia del personal de acuerdo al detalle siguiente:

Ingeniera Juana Rosa Tolentino Rebaza – Especialista de Medio ambiente

(Sustituto)

Cuadro resumen de tiempo de experiencia especialista.

Item	Cargo Desempeño	Nombre de la Obra	Entidad Público o Privada	Periodo de duración				Observación
				Inicio	Termino	Tiempo DIAS	Tiempo MESES	
1	INGENIERO AMBIENTAL	CONSTRUCCION DE OBRAS DE DESCARGA (PAQUETE C.7-8) DE QUEBRADA DE LEON, SALDO DE OBRA DE LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA PANAMERICANA FRANJA NORTE (PAQUETE C.9)	ICONSER	12/09/2023	29/02/2024	171.00	5.70	CUMPLE
2	ESPECIALISTA AMBIENTAL	REPARACION DE PAVIMENTO EN EL (LA) URB. SAN ANDRES I ETAPA, DISTRITO TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	CONSORCIO VIAL SAN ANDRES II	24/01/2023	5/06/2023	133.00	4.43	CUMPLE
3	ESPECIALISTA AMBIENTAL	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV SOBERANIA ENTRE LA AV. ELVIRA GARCIA Y GARCIA HASTA LA AV 09 DE OCTUBRE. PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - CUI N°2412073	CONSORCIO AMERICA	24/08/2022	31/12/2022	130.00	4.33	CUMPLE
4	INGENIERO AMBIENTAL	MOVIMIENTO DE TIERRA MASIVO , PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD YUNGAR I-3; DEMOLICION Y ELIMINACION DE DESMORTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO RECUAY.	COMSTRUCTORA IMPERIOS EIRL	3/11/2021	3/02/2022	93.00	3.10	CUMPLE
5	INGENIERO DE MEDIO AMBIENTE	SUMISTRO Y CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PRINCIPAL PARA EDIFICACIONES - IE N°01811 REPUBLICA DE COLOMBIA, PAQUETE 8, SANTA CRUZ DE COCACHACRA.	GERARDO AGUIRRE RODRIGUEZ GAC SAC	23/02/2022	23/05/2022	90.00	3.00	CUMPLE
6	ESPECIALISTA AMBIENTAL	IE 80669 SAN JOSE PACASMAYO - DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES INSTITUCION EDUCATIVA EN LA LIBERTAD	MULTISERVIS MECHITA EIRL	30/04/2021	29/06/2021	61.00	2.03	CUMPLE
7	INGENIERO AMBIENTAL	DEMOLICION Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS EXISTENTES Y ELIMINACION DE DESMORTE IE88106 JOSE CARLOS MARLATEGUI-HUARBEY ; DEMOLICION Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS EXISTENTES Y ELIMINACION DE DESMORTE IE88336 GASRTON VIDAL PORTURAS- NUEVO CHIMBOTE; DEMOLICION Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS EXISTENTES Y ELIMINACION DE DESMORTE IE88023 ALMIRANTE MIGUEL SEMINARIO - CHIMBOTE; DEMOLICION Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS EXISTENTES Y ELIMINACION DE DESMORTE IE89001 CHIMBOTE	MULTISERVIS MECHITA EIRL	30/06/2021	30/10/2021	123.00	4.10	CUMPLE
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA							26.70	
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS							2.23	

De la tabla que precede, se comunica que el sustituto acumula un Tiempo de Experiencia, según la documentación presentada de 26.70 meses, **CUMPLE** con lo indicado en las bases integradas.

De la experiencia del ingeniero como cargo principal es de Ingeniero Ambiental, la cual **CUMPLE** con lo indicado en las Bases Integradas en sus Términos de Referencia.

Que, cabe señalar que el supervisor Consorcio Libertad Consultores, presenta la sustitución después de los sesenta (60) días de su inicio de participación, además justifica la sustitución con la carta de renuncia del ingeniero especialista en instalaciones eléctricas.





- De las Bases Integradas: Solicita un tiempo de experiencia, cargos/puestos desempeñados y especialidad requerida siguiente:

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA				
8	ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	24 meses	Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero, y/o Supervisor y/o Coordinador y/o o la combinación de estos en: Seguridad y medio ambiente y/o SSMA y/o especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Medio Ambiente y Seguridad y/o Medio Ambiente y/o SSMA y/o programa de medio ambiente en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras en general ¹⁹ .	En la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.

De esta manera la Sub Gerencia de Obras y Supervisión concluye que de la documentación que adjunta el CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES, concluye que la Ingeniera **Juana Rosa Tolentino Rebaza CUMPLE** con el perfil solicitado en las bases estándares del contrato N°010-2024-GRLL-GRR-GRCO en sus términos de referencia, para sustituir a la Ing. Kristell Oriana Velarde Hurtado como Especialista en Medio Ambiente.

Que, en concordancia con lo referido precedentemente, es exclusiva responsabilidad del área usuaria la información que en el presente caso brinda a la Gerencia Regional de Infraestructura, en cumplimiento de la competencia exclusiva de supervisión de la ejecución del contrato prescrita en el último párrafo del inciso 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Que, sobre la sustitución solicitada, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias; Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado "190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. (...)





Que, ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION N° 017-2020/DTN:

“(…) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...)”

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – ESPECIALISTA MEDIO AMBIENTE y contando con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 696- 2024-GRLL/GOB de fecha 30 diciembre de 2024, se resuelve **MODIFICAR** el Anexo N° 01 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 de noviembre de 2020, en el extremo de la facultad consistente en *“Aprobar prestaciones adicionales excepto de obras, ampliaciones de plazo, reducciones, contrataciones complementarias, mejoras, reajustes económicos, sub contrataciones, cesión de posición contractual en caso de arrendamiento, cesión de derechos, modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio, entre otros”*, precisando que la facultad para aprobar modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio referida a emitir acto resolutorio ante el requerimiento de sustitución de profesionales para ejecución de obras y consultorías se delega a la Gerencia Regional de Infraestructura.

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la sustitución del profesional- **ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE**, por motivos de renuncia de la Ing. Kristell Oriana Velarde Hurtado; y **Autorizar** como nuevo profesional a la **Ing. Ambiental Juana Rosa Tolentino Rebaza**, con **CIP N° 231599**, para la supervisión en la ejecución de la obra: "**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**" **CUI 2133309**".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REMITIR** el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, de corresponder, la determinación de aplicación de penalidad por el cambio del profesional en el plantel técnico

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** al contratista **CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES**, con domicilio común Av. Carlos Valderrama 347 Urbanización Las Quintanas- Trujillo, La Libertad y/o correo electrónico angel_gutier@hotmail.com para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** al contratista **CONSORCIO LA LIBERTAD**, con domicilio común Av. Almirante Miguel Grau 1350 interior 504 Urbanización la Viñita - Barranco -Lima y/o correo electrónico mescoingenieros@gmail.com, para los fines que estime pertinente.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** la verificación posterior de la documentación presentada por el **CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES**, sobre el cambio de plantel profesional presentado.

ARTICULO SEXTO. - - **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE

ARTÍCULO SÉTIMO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

